



D. GUSTAVO GASS CASTAÑEDA, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PILES (VALENCIA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2023, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

7.- ASUNTOS SOBREVENIDOS: MOCIONES DE URGENCIA.

7.1.- ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILES REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finaliza el 1 de enero de 2024.

Esta nueva normativa se trasladó a todos los municipios de la Comunitat Valenciana a principios del año 2022, mediante escrito suscrito por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat, para su conocimiento y efectos.

Pese a la gravedad del problema al que nos enfrentamos, son muchos los ayuntamientos que todavía no han dado cumplimiento a esta previsión legal. Por este motivo la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo.





Así pues, se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Piles, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP,

Vista de la cartografía que se adjunta al presente escrito, y el informe emitido por los servicios técnicos municipales

El Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de las Once Sras/es Concejales componentes del mismo, Sras./es Fornet, Arlandis, Solbes, Fernández, Fuster, Ramiro, Morant, Llopis, Gregori, Tarrasó y Tur, **ACUERDA:** la inclusión en el orden del día de la anterior Moción

Dada cuenta de lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de las Once Sras/es Concejales componentes del mismo, Sras./es Fornet, Arlandis, Solbes, Fernández, Fuster, Ramiro, Morant, Llopis, Gregori, Tarrasó y Tur, **ACUERDA:**

PRIMERO: Acordar la aprobación de la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Piles remitida por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales por considerar que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida,

SEGUNDO: Remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales el presente acuerdo a los efectos legales oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piles, fecha de firma electrónica

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

